

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	1
TABLA DE CONTENIDO	2
DATOS GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.....	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR	6
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE TRABAJADORES.....	8
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES.....	9
4. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, JEFES Y SUPERVISORES	11
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	13
6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.....	15
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE UNIDAD EDUCATIVAS O INSTITUCIONES	15
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	17
1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)	17
2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA... ..	18
3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	19
4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	20
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	25
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	29
7. GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO	30
CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	39
1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES	39
2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	41

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 3 DE 56

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES. 43

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS 43

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 44

3. INVESTIGACIÓN..... 46

4. NOTIFICACIÓN 46

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES 47

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 48

1. INFORMACIÓN 48

2. CAPACITACIÓN..... 49

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES 50

4. ENTRENAMIENTO..... 50

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 51

1. INCUMPLIMIENTO..... 51

2. SANCIONES..... 51

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS..... 54

DISPOSICIONES GENERALES..... 56

DISPOSICIONES FINALES..... 56

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 4 DE 56

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA

1	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (R.U.C.):	1890043964001
2	RAZÓN SOCIAL:	UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X
3	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Educación secundaria (comprende seis años de educación a continuación de la educación primaria, desde octavo de básica hasta tercero de bachillerato, cursando un tronco común de asignaturas generales, optando por un bachillerato en ciencias o técnico. la educación puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar.
4	TAMAÑO DE LA UNIDAD EDUCATIVA:	Pequeña Unidad Educativa
5	CENTRO DE TRABAJO:	Tres (3)
6	DIRECCIÓN	PROVINCIA: Tungurahua CANTÓN: Ambato SECTOR: Atocha - Ficoa CALLE: Himno Nacional 121 y Mentor Mera PROVINCIA: Tungurahua CANTÓN: Ambato SECTOR: Izamba CALLE: Vía a las viñas S/N PROVINCIA: Tungurahua CANTÓN: Baños de Agua Santa SECTOR: Rio Negro CALLE: Tomas Halflants SN y Juan Montalvo

1. OBJETIVO

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- Integrar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a las actividades generadas en la Unidad Educativa.
- Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- Exponer las faltas y sanciones generadas por las propias actividades de la Unidad Educativa.
- Establecer las obligaciones y prohibiciones del personal en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de carácter obligatoria y está encaminado a la protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para todo personal de la Unidad Educativa, así como de las personas que además de considerarse a los contratistas y/o subcontratistas que tengan relación con la Unidad Educativa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 5 DE 56

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

“UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, dedicada a servicios de educación secundaria, consciente de los riesgos que se genera a consecuencia de sus actividades, mantiene de forma permanente la prevención de riesgos laborales y gestión de la salud en el trabajo, por tal razón se compromete a la:

- Eliminación de los peligros y reducción los riesgos, para la Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollando e implementando un Plan Operativo Anual además de generar la documentación pertinente.
- Creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de los trabajadores.
- Revisión, actualización y cumplimiento con la legislación vigente del estado ecuatoriano y otros requisitos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Formación hacia los trabajadores, necesarias para conocer los riesgos y las medidas preventivas de su puesto de trabajo, así como sus responsabilidades.

Esta política está expuesta en las áreas de trabajo; y es integrada al sistema de gestión de la Unidad Educativa.



JOSE RICARDO HIDALGO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 6 DE 56

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Artículo 1.- Son obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Formular la Política acordes con las necesidades de la Unidad Educativa y socializarla a todo el personal de esta y a partes interesadas.
- b) Identificar evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros similares, basados en el mapa de riesgo.
- c) Formular objetivos, planes y programas y apoyar el cumplimiento de estos, involucrando recursos y la participación de los trabajadores.
- d) Proporcionar a sus trabajadores las herramientas adecuadas y en perfectas condiciones de operación, las mismas que se mantendrán en buen estado bajo responsabilidad del trabajador.
- e) Reconocer y acatar los dictámenes médicos de los Facultativos del IESS, sobre cambio de actividad o puesto de trabajo, temporal o definitivo, en especial lo relacionado para accidentes de trabajo y para evitar posibles enfermedades profesionales que pudieran ocasionar disminución de su capacidad para el trabajo en las actividades realizadas para la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”.
- f) Efectuar reconocimientos médicos al previo al ingreso de todos los trabajadores, de manera periódica y previa a su retiro.
- g) Establecer mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquel personal que haya recibido la capacitación adecuada pueda acceder a las áreas de alto riesgo.
- h) En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y Unidad Educativa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 7 DE 56

- i) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- j) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
- k) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- l) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- m) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de salud en el trabajo.
- n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- o) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y/o colectiva necesarios.
- p) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas. y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- q) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 8 DE 56

la Unidad Educativa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

- r) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- s) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Unidad Educativa.
- t) Entregar un ejemplar de este Reglamento de Higiene y Seguridad a cada trabajador de manera física o digital en forma gratuita.
- u) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad que se aplicarán a toda actividad laboral que se desarrolle en la Unidad Educativa, y es la misma la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.
- v) Las demás establecidas en Art. 410 del Código de Trabajo, Art. 11 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Art. 11 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE TRABAJADORES

Artículo 2.- Serán obligaciones y derechos de los trabajadores las siguientes:

- a) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados.
- b) Informar a sus superiores, acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud.
- c) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando se lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- d) Participar en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Subcomité y/o delegado de seguridad según corresponda, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Unidad Educativa o la Autoridad Competente.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 9 DE 56

- e) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad, del trabajo que se apliquen en el ambiente laboral, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- f) Velar por el cuidado físico, psíquico (mental) y social, así como por el de los demás compañeros de trabajo que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- g) Usar adecuadamente los Equipos de Protección Personal (E.P.P.) proporcionados por la Unidad Educativa y cuidar de su conservación.
- h) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

Artículo 3.- Son derechos de los trabajadores los siguientes:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. y, a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- c) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otras personas sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales.
- d) Las demás establecidas en el Art. 13 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y el Art. 18 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Artículo 4.- Son prohibiciones del EMPLEADOR las siguientes:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 10 DE 56

- c) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen la Ley, Reglamentos y disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- d) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS; sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”.
- e) Ejecutar u ordenar trabajos que involucren riesgo, sin tener los conocimientos y adiestramientos específicos para realizar aquello.
- f) Dejar participar y/o ingresar al trabajo o permanecer dentro de él en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- g) Contratar niñas/os y adolescentes o cualquier trabajador fuera del ámbito legal.

Artículo 5.- En el incumplimiento de normas y procedimientos de Higiene y Seguridad Ocupacional, puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los TRABAJADORES conozcan las prohibiciones a las que están sometidos y que se presentan a continuación:

- h) Incumplir normas y procedimientos de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- i) Usar equipos que no estén operativos o usarlos para tareas que no son ni fueron diseñados para ese momento.
- j) Inhabilitar los dispositivos de control y/o seguridad.
- k) Adoptar actitudes que impliquen riesgo.
- l) Incumplir las señales de: prohibición, obligación, advertencia e indicación.
- m) Subirse o bajarse de un vehículo en marcha.
- n) Mantenerse de pie en un vehículo en marcha o en los estribos o guarda choque.
- o) Realizar prácticas, bromas y palabras hirientes, juego de manos, ostentación de valentía, gritos desmedidos y trato grosero con sus compañeros y frente al público.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 11 DE 56

- p) Todas aquellas prohibiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento inherentes a la Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo.

4. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, JEFES Y SUPERVISORES

Artículo 6.- Son responsabilidades del Gerente General las siguientes:

- a) Formular la política Unidad Educativa en materia de seguridad y salud ocupacional y hacerla conocer a todo el personal de la Unidad Educativa.
- b) Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.
- c) Solicitar reportes al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo ó al Comité con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de la Prevención de Riesgos Laborales que se está realizando.
- d) Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos de la Unidad Educativa.
- e) Comprometerse con la Gestión en materia de Higiene y Seguridad a través de un permanente seguimiento, y, facilitar los recursos necesarios para cumplir con la Política de Seguridad y Salud.
- f) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores a través de evaluaciones periódicas.
- g) Favorecer la participación de los trabajadores y de sus representantes en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Subcomité y/o delegado de seguridad según corresponda. para la elaboración de actas, planes y programas correspondientes. Asimismo, deberá conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente los documentos.

Artículo 7.- Son responsabilidades de los supervisores las siguientes:

- a) Ofrecer al personal que se encuentra a su cargo, las explicaciones técnicas necesarias y suficientes relativas al trabajo previo al inicio de la jornada, los equipos y materiales que va usar, procedimientos e

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 12 DE 56

- instructivos de trabajo, verificando permanentemente el desempeño durante la jornada.
- b) Acatar las disposiciones emanadas por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Educativa.
 - c) Cumplir y hacer cumplir todas las normativas existentes en materia de seguridad, establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad como también de los normativos de seguridad por puestos de trabajo que se implementen.
 - d) Realizar reuniones con los trabajadores a su cargo, para examinar las condiciones de seguridad en las que se labora.
 - e) Familiarizarse con materia de Higiene y Seguridad, procurando su aplicación eficaz en el lugar de trabajo.
 - f) Realizar inspecciones periódicas a los lugares de trabajo con el fin de constatar el cumplimiento de las normas de seguridad.
 - g) Colaborar con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Subcomité y/o delegado de seguridad según corresponda, en las tareas de prevención de riesgos.
 - h) Verificar la correcta utilización de métodos y procedimientos de trabajo, para garantizar el adecuado uso de los elementos.
 - i) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad de la Unidad Educativa y en especial por las de su área de trabajo.
 - j) Solicitar oportunamente, la dotación de herramientas, equipo de protección personal y supervisar su correcta utilización.
 - k) Efectuar inspecciones de Seguridad con el fin de determinar las condiciones de trabajo peligrosas, para la aplicación de medidas correctivas.
 - l) Adoptar las medidas más convenientes para mantener su lugar de trabajo en condiciones aceptables de orden y limpieza.
 - m) Aceptar las sugerencias que permitan realizar un trabajo efectivo y seguro.
 - n) Verificar que el equipo contra incendios de su lugar de trabajo se encuentre operativo.
 - o) Facilitar la atención de primeros auxilios en caso de ser necesidad.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 13 DE 56

- p) Informar al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Subcomité y/o delegado de seguridad según corresponda respecto a los accidentes e incidentes del personal a su cargo, hasta en los tres días posteriores a su ocurrencia.
- q) Dar ejemplo a su personal en el cumplimiento de normas de seguridad.
- r) Colaborar en la investigación de accidentes y, las demás establecidas en la Ley.
- a) Disponer que, en la Planificación de los trabajos a su cargo, se incluyan aspectos de Seguridad Laboral.
- b) Familiarizarse con los documentos de materia de Higiene y Seguridad y apoyarlo permanentemente, procurando su aplicación eficaz en el lugar de trabajo.
- c) Controlar y verificar la correcta utilización de métodos y procedimientos de trabajo, para garantizar el adecuado uso de los elementos.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 8.- El o los responsables y/o asesor/es en materia de Seguridad y Salud Ocupacional tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Unidad Educativa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Unidad Educativa.
- b) Realizar un contrato de prestación de servicios profesionales para asesoría, estableciendo al detalle lo que incluye la consultoría solicitada
- c) Realizar en general la prevención y protección de todos los trabajadores de la Unidad Educativa.
- d) Realizar la prevención de riesgos laborales en la Unidad Educativa, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- e) Coordinar actividades de la Unidad Educativa con la alta autoridad.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 14 DE 56

- f) Manejar la información bipartidamente tanto para el empleador como para el trabajador.
- g) Paralizar la actividad en situaciones de emergencia y de riesgo grave e inminente.
- h) Verificar que la Unidad Educativa de cumplimiento de sus obligaciones, responsabilidades y prohibiciones.
- i) Dichos profesionales serán encargados de dar asesoría técnica en seguridad y salud en el trabajo tomando como referencia la normativa nacional y/o internacional siempre y cuando se base en convenios internacionales.

Artículo 9. Son responsabilidades del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- j) Recopilara y procesara la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la Unidad Educativa.
- k) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- l) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la Unidad Educativa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- m) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- n) d) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.
- o) e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- p) f) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 15 DE 56

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Artículo 10.- La “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” cuenta con proveedores, contratistas, y partes interesadas las mismas que cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Unidad Educativa prestadora de servicios complementarios y/o servicios técnicos especializados la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de sus trabajadores, además se le exigirá la presentación del Reglamento de Higiene y Seguridad debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo.
- b) Participaran en la inducción de la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus actividades laborales.
- c) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” da el mismo nivel de prevención y protección a los trabajadores contratados ante los riesgos del trabajo además verifica el cumplimiento de documentos básicos en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Se asegurará en los contratos civiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento de Higiene y Seguridad; y la supervisión que la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- e) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” exigirá al contratista o proveedor, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores.
- f) Todos los contratistas / subcontratistas / fiscalizadores se sujetarán al presente reglamento de la Unidad Educativa contratante.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE UNIDAD EDUCATIVAS O INSTITUCIONES

Artículo 11.- Sera responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos las siguientes:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 16 DE 56

- a) Es responsabilidad de la Unidad Educativa verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y sus medidas de actuación.
- b) La Unidad Educativa o Institución que brinde sus servicios tiene por obligación de colaborar en la aplicación del presente Reglamento.
- c) Siempre que dos o más Unidad Educativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo
- d) Se promoverá por medio del administrador de los edificios donde existiera espacios laborales de la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, el cumplimiento de medidas de seguridad aplicables a todos, incluyendo programas de evacuación de emergencias, entre otros.
- e) Cuando en las instalaciones de la Unidad Educativa “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma Unidad Educativa, como condueños, socios o copartícipes, serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 17 DE 56

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

Artículo 12.- De la conformación del comité paritario:

La Unidad Educativa al cumplir con los requisitos determinará; la gestión para el cumplimiento por parte del Ministerio del Trabajo la Unidad Educativa debe realizar lo siguiente:

- a) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” contará con un Comité de Higiene y Seguridad central, los mismos que serán Paritarios conformados por tres representantes de los empleados (3). y tres representantes del empleador (3), quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.
- b) Para ser miembro del comité y subcomités se requiere trabajar en la Unidad Educativa ser mayor de edad saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad.
- c) El comité realizará reuniones ordinarias cada mes y extraordinariamente cuando ocurra un accidente grave a criterio del presidente o pedido de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en igualdad de votación se repetirá hasta por dos veces más en un plazo no mayor a 8 días en caso de empate se recurrirá a la dirigencia de los jefes de Riesgos del trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS. Los Subcomités realizarán reuniones bimensuales.
- d) Atribución del Gerente General. - Designar a los delegados al Comité Central y Subcomités de la parte empleadora, incluidos los suplentes.
- e) Atribución de los trabajadores. Los trabajadores elegirán mediante asamblea los delegados por la parte trabajadora, incluidos los suplentes.
- f) Los miembros del Comité y subcomités durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- g) Los titulares del Departamento Médico y de Seguridad serán componentes del comité, actuando con voz y sin voto.

Artículo 13.- Son funciones del comité, subcomité y/o delegados las siguientes:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 18 DE 56

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Analizar y opinar sobre el presente Reglamento. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al presente Reglamento.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones, y equipos recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que se produzcan en la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” y emitir las recomendaciones al respecto.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus superiores jerárquicos directos, la adopción de medidas de Higiene y Seguridad.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.
- a) Las actas de constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán registradas en el Ministerio de Trabajo y comunicadas al empleador.
- b) El Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo sesionara de forma mensual y de forma extraordinaria cuando ocurriere algún accidente grave, las sesiones deberán constar y efectuarse en horas laborales.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

La Unidad Educativa realiza el proceso de identificación por medio de la *Matriz de Riesgos*, en la misma, se establece el detalle por puesto de trabajo y actividades en relación con la exposición a factores de riesgo ocupacional de los trabajadores.

Artículo 14.- Son gestión de riesgos laborales propios de la Unidad Educativa las siguientes:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 19 DE 56

Riesgo ergonómico: (Posiciones forzadas de pie, sentada, encorvada, acostada, sobreesfuerzo físico, uso de pantallas de visualización de datos) se realizará la medición utilizando la metodología RULA para posiciones forzadas y ROSA para el uso de PVD's, una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; entre tanto se establecerán controles con pausas activas y descansos que eviten la fatiga visual, capacitación referente al riesgo ergonómico en el área.

Riesgo biológico: (Agentes Alérgenos. Agentes patógenos / infecciosos virus COVID-19, presencia de vectores roedores, moscas, cucarachas), por lo tanto, se mantendrá lo siguiente: En caso de presentar síntomas se realizará la prueba PCR (mientras se obtienen los resultados el trabajador permanecerá en aislamiento preventivo), control de vacunas según las dosis requeridas emitidas por el Ministerio de Salud Pública, controles de bioseguridad según sea el caso, se gestionará en coordinación con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo psicosocial: (Carga, ritmo, organización en el trabajo) se realizará la medición utilizando la metodología ISTAS-21, o aplicando los cuestionarios del Ministerio de Trabajo. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; entre tanto los trabajadores mantendrán una planificación de las tareas a realizar durante la jornada estableciendo periodos de descanso, fomentar la claridad y la transparencia organizativa, proporcionar toda la información necesaria para realizar las tareas.

La Unidad Educativa realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Artículo 15.- En todo lugar de trabajos de alto riesgo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales tales como:

- a) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

En este caso la Unidad Educativa no realiza actividad de alto Riesgo, a pesar de eso la Unidad Educativa controlará si es necesario el permiso de trabajo en caso de ejecución de esta actividad por terceros.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 16.- La Unidad Educativa acogerá fielmente las normas pertinentes a la señalización de seguridad, tipos de señalización, colores de seguridad, condiciones de uso, clasificación de insignias y demás condiciones de rotulado y etiquetamiento previstas en la norma NTE INEN ISO 3864.

Artículo 17.- Clasificación de las señales de seguridad

- a) **Señales de prohibición:** Son de color rojo, y significan “prohibición”, son de forma circular, en cuyo centro y sobre fondo blanco, se dibujarán en negro el símbolo de lo que prohíbe.

Figura geométrica: Circulo con una barra diagonal

Ejemplo de uso: Prohibido fumar, prohibido hacer llama, prohibido beber agua, prohibido tocar, entre otras.



- b) **Señales de acción obligatoria:** Son de color de azul oscuro y significan “acción obligatoria”, son de forma circular. Sobre el fondo azul se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación a cumplir.

Figura geométrica: Círculo

Ejemplo de uso: Usar protección para los ojos, usar ropa de protección, lavarse las manos, entre otras.



- c) **Señal de prevención o advertencia:** Son de color amarillo y significan “advertencia o prevención”, están constituidas por un triángulo equilátero y llevaran un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo es de color amarillo sobre el cual se dibuja en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

Figura geométrica: Triángulo equilátero con esquinas exteriores redondeadas

Ejemplo de uso: Precaución superficie caliente, precaución riesgo biológico, precaución de electricidad entre otras.



- d) **Señal de condición segura:** Son de color verde y significan “información o salvamento”, son de forma cuadrada. El color de fondo es verde y el símbolo a informarse se escribe en blanco y se coloca en el centro de la señal.

Figura geométrica: Cuadrado, rectángulo

Ejemplo de uso: Estaciones de primeros auxilios, salidas de emergencia, puntos de encuentros, entre otras.



- e) **Señal de equipos contra incendios:** Son de color rojo y significan “equipos contra incendios”, son de forma cuadrada. El color de fondo es

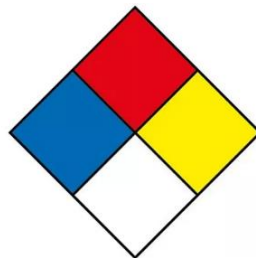
de rojo y lleva un símbolo a informar el mismo que se escribe en blanco y se coloca en el centro de la señal.

Figura geométrica: Cuadrado

Ejemplo de uso: Punto de llamado para alarma de incendio, recolección de equipos contra incendios, extintor de incendios, entre otras.



- f) **Rombo de seguridad:** Este tipo de señal se utilizará en todos los recipientes estacionarios, que contengan materiales combustibles, inflamables y/o productos químicos en los que se detalle además el nombre del producto almacenado y la capacidad del recipiente.



Artículo 18.- Interpretación del rombo NFPA

- a) Respecto al color azul que representa el RIESGO A LA SALUD del trabajador durante la manipulación del material, esto es:
- “0” No es peligroso (que no hace daño alguno)
 - “1” Levemente peligroso (use protección)
 - “2” Peligroso (use protección adicional)
 - “3” Muy peligroso (su manipulación debe realizarse con equipo de protección personal especial)
 - “4” Mortal (no debe tener contacto directo con el producto)
- b) Respecto al COLOR ROJO que representa el RIESGO DE COMBUSTIÓN E INFLAMABILIDAD del material, esto es:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 23 DE 56

- “0” No es inflamable
- “1” Inflamable cuando se calienta (+200°F ó 93,4 °C)
- “2” Inflamable cuando se calienta levemente (entre 100°F – 200°F ó 37,8°C – 93,4°C)
- “3” Inflamable a temperatura ambiente (debajo de 100°F ó 37,8°C)
- “4” Inflamable (por debajo de 73°F ó 22,8°C)

c) Respecto al COLOR AMARILLO que representa al RIESGO DE REACTIVIDAD O COMPATIBILIDAD para con otros materiales esto es:

- “0” Material estable no reacciona
- “1” Inestable se calienta
- “2” Reacciona violentamente
- “3” El calor o el choque pueden ocasionar explosión
- “4” Material explosivo

d) Respecto al COLOR BLANCO que representa ciertas PROPIEDADES ESPECÍFICAS físicas y/o químicas importantes del producto, esto es:

- “W” No usar agua en caso de incendio
- “RAD” Radioactivo
- “OX” Oxidante
- “ACID” Ácido
- “ALK” Alkalino
- “COR” Corrosivo
- “TOX” Tóxico
- “X” Veneno

Artículo 19.- Señalización en transporte de fluidos por tubería

a) Las tuberías de conducción de fluidos, mantendrán identificadas la naturaleza del fluido por medio de colores básicos, con las indicaciones convencionales (colores, accesorios y signos), conforme el siguiente criterio:

FLUIDO	CATEGORÍA	COLOR
Agua	1	Verde
Vapor de agua	2	Gris – Plata
Aire y oxígeno	3	Azul
Gases combustibles	4	Amarillo ocre
Gases no combustibles	5	Amarillo ocre
Ácidos	6	Anaranjado
Álcalis	7	Violeta
Líquidos combustibles	8	Café
Líquidos no combustibles	9	Negro
Vacío	0	Gris
Agua o vapor contra incendios	-	Rojo de seguridad
GLP (Gas licuado de petróleo)	-	Blanco

- b) Las tuberías que transportes fluidos peligrosos, mantendrán indicaciones convencionales correspondientes al nombre técnico del fluido y el sentido de circulación del mismo.
- c) La Unidad Educativa garantizará el manejo adecuado de sus residuos provenientes de los distintos procesos con el objeto de contribuir a la **PRESERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS**, por ello:
- d) Según la NTE INEN 2841, todo el personal será responsable de manejar los desechos generados en cualquier actividad cumplimiento con el siguiente criterio:

COLOR	MATERIAL A RECOLECTAR
	Residuos Peligrosos Contaminados, como: trapos con grasas, aceites, solventes, pinturas, inflamables y desechos biológicos infecciosos.
	Residuos de Papel y/o Cartón, como: envolturas, hojas cajas, entre otras.
	Residuos comunes, como: basura de limpieza de pisos
	Residuos plásticos, como: botellas, bolsas, vasos, entre otras
	Residuos Orgánicos, como: alimentos y vegetales
	Residuos de vidrio y metales, como: botellas, frascos, envases, entre otras.

- e) Los materiales tóxicos, combustibles y otros calificados como peligrosos utilizados por el personal de actividades complementarias para el

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 25 DE 56

mantenimiento de equipos y/o máquinas; serán retirados por ellos y gestionados conforme las normas de seguridad y ambientales vigentes.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Artículo 20.- Ante la prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos se considera lo siguiente:

a. Plan de emergencia

- a) Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- b) Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
- c) Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como estropajos, papel, cartón, plástico, entre otros.
- d) Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
- e) Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
- f) Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
- g) Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el Jefe de Emergencia e Intervención.
- h) Planificar las maniobras a desarrollarse en caso de incendio, explosión, terremoto, accidentes u otro evento adverso, y se anunciará en forma amplia todos los detalles inherentes al mismo, estableciendo la función que deberá cumplir cada una de las personas o brigadas, el destino y/o ubicación de cada elemento y la cantidad de recursos con que cuenta.
- i) Realizar periódicamente simulacros, sean éstos de incendios, evacuaciones, rescate, entre otros acordes al plan de emergencia, con la

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 26 DE 56

intervención de todas las brigadas conformadas para el efecto y los elementos necesarios.

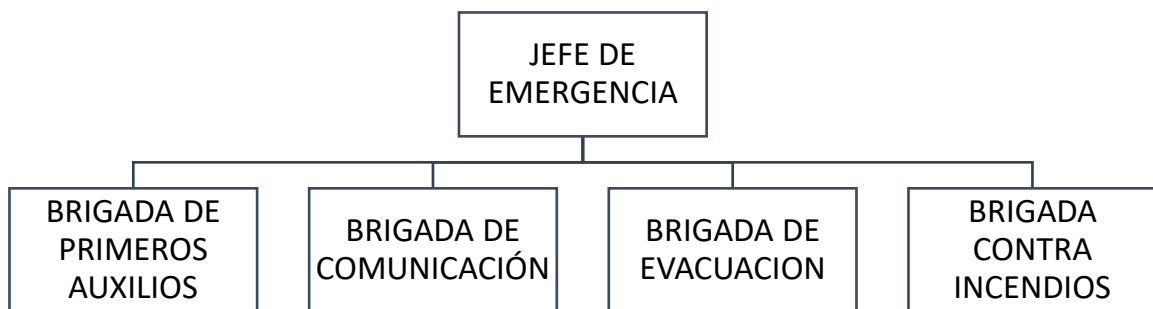
- j) La revisión y aviso de las instalaciones y equipos en deterioro estarán a cargo de las brigadas de emergencia que se conforma en la Unidad Educativa.
- k) Es obligación de todos y cada uno de los trabajadores sin distinción de niveles ni áreas de trabajo, intervenir en los simulacros, conformar brigadas y cumplir fielmente con las disposiciones enunciadas en el plan de emergencias.
- l) Todo local o puesto de trabajo estará ligado a una salida de emergencia, la cual se sustentará con un plan de evacuación.
- m) Todos los locales y sitios de trabajo y el personal que labora estarán protegidos de posibles siniestros, mediante equipos y brigadas de acción inmediata y equipos fijos de combate.
- n) Todo espacio de trabajo estará conectado a una salida de emergencia, a través de un plan de evacuación establecido
- o) Toda zona de trabajo administrativo, así como el personal operativo, estarán protegidos de posibles siniestros, mediante equipos y brigadas de acción inmediata,
- p) Se mantendrán estaciones de emergencias cercanas a las áreas de trabajo donde se hallarán botiquines con elementos básicos para primeros auxilios.
- q) Se establecerán áreas seguras las que se denominarán puntos de concentración o encuentro, y serán aquellos lugares donde el personal acuda luego de recibir la orden y/o señal de evacuar.
- r) Se dispondrán de señales que identificarán fácilmente la localización de equipos de extinción de incendios, alarmas, estaciones de primeros auxilios, rutas y salidas de emergencias
- s) Se dispondrán en sitios estratégicos de las instalaciones los planos de emergencias donde se detallen las rutas, salidas de emergencias, puntos de encuentro
- t) Se contará con una Brigadas de Emergencias suficientemente capaz para atender casos varios como: Incendios, primeros auxilios y evacuación.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 27 DE 56

- u) Se mantendrá en los distintos sitios de trabajo equipos de extinción de acuerdo con el tipo de material que pudiera arder, además estaciones manuales de alarmas, luces de emergencias y estaciones de primeros auxilios,
- v) Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento adecuados, permanente y secuencia a todos los miembros de la Brigada de emergencia.
- w) Se proporcionará la capacitación necesaria a todo el personal general de la organización respecto al procedimiento de notificación y respuesta ante emergencia definidas dentro de sus riesgos mayores, a fin de procurar que el personal identifique las salidas de emergencia, rutas de evacuación, puntos de encuentro, identificación de alarmas sonoras y de la gestión propia de los miembros de la Brigada de Emergencia en dichos eventos.
- x) Se efectuará prácticas y simulacros anuales con el personal general de la organización en cada uno de los diferentes centros de trabajo y con los distintos grupos de intervención de la Brigada de Emergencia.

b. Brigadas y Simulacros

- a) Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas en caso de suscitarse un siniestro (el líder es el Jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del Jefe de Intervención y de las brigadas).
- b) La estructura de las brigadas es la siguiente:



- c) Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego cuando sucediese un evento de esta.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 28 DE 56

- d) Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada correspondiente.
- e) Despejar la zona afectada.
- f) Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- g) Proceder si el evento adverso es de grandes proporciones a la evacua del personal y reunirse en el punto de encuentro.
- h) Brindar por parte de los brigadistas de primeros auxilios la atención inmediata a los trabajadores heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- i) Realizar cuando se haya terminado el evento adverso un chequeo de las instalaciones de la Unidad Educativa.
- j) Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina la Unidad Educativa.
- k) Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.

c. Planes de Contingencia

- a) Aplicar el Procedimiento de Emergencia y Contingencia de la Unidad Educativa.
- b) Serán los Jefes de Emergencia y de intervención los responsables de evaluar si el lugar del siniestro es seguro, caso contrario no se permitirá el acceso de los trabajadores.
- c) Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron este accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- d) El líder de emergencia será la única persona autorizada para dar las indicaciones a las brigadas de la Unidad Educativa y constituirá el nexo entre el equipo de 2da intervención (Equipo externo cuerpo de bomberos, cruz roja, entre otras instituciones.).

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 29 DE 56

- e) El líder de emergencia es la única persona autorizada para dar la orden que el personal regrese a sus labores y sitios de trabajo.
- f) En caso de que el líder de emergencia no pueda asistir a la emergencia ya sea este por golpes o accidentes personales el médico se constituye la única autoridad para dar la orden que la persona o personas afectadas regresen a sus labores.

Los planes de contingencia contemplarán actividades como:

- Identificación de los accidentes mayores que activen el plan de emergencias
- Procedimientos de actuación, operatividad y fin de la emergencia
- Evaluación de la intervención, medios disponibles y gestión de comunicaciones
- Revisión de planes

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 21.- Para los documentos técnicos de higiene y seguridad se determina lo siguiente:

a. Planos de centro de trabajo

- a) Los planos de las áreas de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos relacionados con la seguridad e higiene, incluyendo la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

b. Recinto laboral Unidad Educativa

- a) Los planos generales del recinto laboral Unidad Educativa, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, así como la secuencia del proceso operativo con su correspondiente diagrama de flujo.
- b) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad e higiene, para fines de control interno y externo, que entre otros contendrá:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 30 DE 56

- c) Los centros de trabajo cuentan con señalización INEN de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones.

c. Áreas de puestos de trabajo

- a) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- b) Las áreas de puestos de trabajo deben estar señalizadas adecuadamente según el profesional a cargo.

d. Detalles de los recursos

- a) Planos completos con los detalles de los servicios de prevención contra incendios y del sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- b) La Unidad Educativa contara con planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. Rutas de evacuación de emergencia

- a) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- b) La Unidad Educativa contara con planos de evacuación que serán parte del plan de emergencia de la Unidad Educativa el mismo que será aprobado en lo posible por el Cuerpo de Bomberos y/o Secretaria de Gestión de Riesgos.
- c) Los planos del recinto laboral se encuentran ubicados en cada centro de trabajo y en sus respectivos Planes de Emergencia.

7. GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22.- “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, contará con un servicio médico si cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio del Trabajo, el

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 31 DE 56

mismo será dirigido por un médico con formación especializada en salud ocupacional y deberá estar registrado ante el SENESCYT.

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

El proceso de la vigilancia de la salud en la Unidad Educativa consta de la siguiente manera:

- **Exámenes médicos y de aptitud.** - A cargo de la Unidad Educativa, los trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales, por lo tanto, la Unidad Educativa deberá cumplir con las disposiciones del servicio médico.

La Unidad Educativa de Servicio Médico contratado emitirá certificación de Aptitud Médica por cada trabajador. Este certificado de aptitud será orientado a la actividad que el trabajador realiza en la Unidad Educativa.

“UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, realizará y llevará registros de la vigilancia de la salud, fichas médicas, en coordinación con el IESS u otra unidad hospitalaria.

- **Exámenes preempleo.** - Previo el ingreso de trabajadores nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.
- **Exámenes periódicos.** - Se realizarán exámenes en el transcurso de las actividades laborales, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo considerando la opinión del servicio médico.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 32 DE 56

- **Exámenes reintegro.** - En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese a la Unidad Educativa, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo las cuales el trabajador debe cumplir con las disposiciones del servicio médico.
- **Exámenes de retiro.** - El trabajador que se retirase de la Unidad Educativa, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

b. Aptitud médica laboral

- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la Unidad Educativa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

c. Prestación de primeros auxilios

- Todo trabajador/a tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.
- Asistencia en caso de accidente. - En todo caso de accidente el empleador estará obligado a prestar, sin derecho a reembolso,

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 33 DE 56

asistencia médica o quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica.

- Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
- Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;

Se seguirán las siguientes recomendaciones:

- Conservar la calma, no perder los nervios es básico para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
- Evitar aglomeraciones, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
- Saber imponerse, es preciso hacerse cargo de la situación y dirigir la organización de los recursos y posterior evacuación del herido.
- No mover, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones ambientales así lo exijan o bien cuando se debe realizar una maniobra de R.C.P (Reanimación Cardiopulmonar).

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 34 DE 56

- Examinar al herido, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
- Tranquilizar al herido, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
- Mantener al herido caliente, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.
- Avisar al personal médico o si la Unidad Educativa no contare con este al ECU 911, consejo que se traduce en la necesidad de pedir ayuda con rapidez, a fin de establecer un tratamiento médico lo más precozmente posible.
- Traslado adecuado, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender in el sitio, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.
- No medicar, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

d. Protección de grupos de atención prioritaria en condición de vulnerabilidad

- La Unidad Educativa contratara personal femenino sin discriminación de ningún tipo, las cuales realizarán las mismas funciones del personal masculino, salvo las excepciones previstas expresamente en el Ley.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 35 DE 56

- En concordancia con las normas legales previstas en el ordenamiento jurídico queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y a las diez semanas posteriores al parto.
- Cuando las actividades que normalmente realiza el personal administrativo y operativo resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la Unidad Educativa adoptará medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adoptará las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- La Unidad Educativa deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del plan funciones de procreación de las y los trabajadores.
- “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” sujetándose a sus políticas internas y precautelando por la seguridad de los niños y jóvenes menores de 18 años, prohíbe expresa y señaladamente su contratación.
- Garantizar la protección de los y las trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin se tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- Garantizar el proceso de selección dependiendo de las posiciones vacantes y de los criterios de aptitudes y actitudes, a fin de contratar personal con discapacidades, cumpliendo con la normativa vigente, los mismos que deberán ser contratados para realizar actividades que no afecten su condición física y psicológica.
- Garantizar el diseño ergonómico de los puestos de trabajo, además proporcionar facilidades de accesibilidad a sus instalaciones mediante la construcción de rampas, así como de servicios higiénicos con instalaciones especiales.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 36 DE 56

- Garantizar la asignación de un padrino o persona guía para la evacuación del personal discapacitado para tiempos de emergencia por riesgos mayores.
- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.
- El empleador, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.
- La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).
- Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 del Código de Trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 37 DE 56

- Para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
- Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Observa los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- La Unidad Educativa mantendrá un mecanismo de limpieza constante para que no pueda afectar a los trabajadores.
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo

f. Registros internos de la salud en el trabajo

- Registro que deben llevar los empleadores. - Los empleadores tendrán a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años. En ese registro se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado en labores por primera vez, y se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

Además de los registros anteriores, el médico interno y/o externo de la Unidad Educativa cumplirá con las siguientes:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 38 DE 56

- Investiga las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Unidad Educativa.
- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la Unidad Educativa.
- Se guardarán los archivos por 25 años los mismos serán de acceso al médico de Unidad Educativa o entidades de salud pública los documentos constarán de fichas médicas, resultados de exámenes médicos, índices de gravedad, certificados médicos y más que el dispensario médico de la Unidad Educativa creyere conveniente.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 39 DE 56

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 23.- Para los programas de prevención en la Unidad Educativa se coordina lo siguiente:

1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la Unidad Educativas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interministerial MSP-MDT-2019-038.

El programa considera la importancia de que los trabajadores, puedan cumplir sus actividades de manera segura y en un adecuado estado de salud, el accionar del programa se ha centrado en acciones preventivas, para implementar hábitos y estilos de vida saludable a fin de reducir el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los espacios laborales, por tales razones la Unidad Educativa considera las acciones a seguir:

- a) Coordinación de recursos entre la política preventiva de la Unidad Educativa y las instituciones sanitarias locales, donde puedan ser derivados los trabajadores con problemas.
- b) Contar con procesos definidos para la prevención del uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales.
- c) Contar con un programa de atención integral e integrada para el tratamiento de personas con problemas de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas basado en los lineamientos del Acuerdo Interinstitucional 01 (Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en lugares de trabajo).
- d) Implementar una cultura organizacional en prevención y reducción del uso consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en la Unidad Educativa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 40 DE 56

- e) Reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales.
- f) La matriz de programación está diseñada para el inicio del trabajo a partir del diagnóstico levantado que determina la población objetiva específica para intervención y la población para acciones preventivas, dentro de la Unidad Educativa.
- g) A fin de facilitar los procesos de inspección la matriz señala por cada una de las actividades los medios de verificación que podrán ser requeridos por el personal del Ministerio de Trabajo al realizar las inspecciones rutinarias.
- h) Al final del año se consolidará el porcentaje de cumplimiento conforme las metas y objetivos señalados y de conformidad a las acciones pendientes que no fueran cumplidas y las necesidades identificadas se realizaran la programación para el próximo año.
- i) Utilización de carteles, anuncios, o material impreso o audiovisual de alerta de consumo de drogas, alcohol, y tabaco, y como esto afecta en la salud de las personas.
- j) Vigilancia de la salud, para determinar si la persona sufre de adicciones o problemas relacionados con el uso y consume de drogas, alcohol, y Tabaco.
- k) Mejora de la organización del trabajo: limitar el tiempo de exposición, establecimiento de pausas y descansos.
- l) Dotación de lugares aislados para el descanso.
- m) Realización de procesos de sensibilización y concientización sobre prevención integral del uso y consumo de drogas, dirigidos a toda la población trabajadora.
- n) Realizar en cada centro de trabajo campañas informativas sobre el desarrollo de prácticas de vida saludable.
- o) Implementar la señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de drogas en los espacios laborales.
- p) Controles periódicos de salud en la Unidad Educativa.
- q) Actividades de promoción: educación para la salud.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 41 DE 56

- r) Charlas y reuniones para tratar con las partes implicadas, los problemas derivados del uso de sustancias tóxicas, entre ellas el alcohol en el trabajo.
- s) Realizar talleres, conversatorios, video foros, chats sobre el fortalecimiento de factores protectores individuales, colectivos y sociales, dirigidos a todos quienes conforman el espacio laboral.
- t) Fomentar la resiliencia: capacidad de los individuos para superar circunstancias de especial dificultad, gracias a cualidades mentales, de conducta y de adaptación.
- u) Valorar el consumo: tipo de droga, cantidad, frecuencia, entorno en que consume.
- v) Derivar si precisa, previa valoración médica y psicosocial.
- w) Realizar la derivación de la población trabajadora con presunción de uso o consumo problemático de drogas con el fin de que reciban la atención especializada.
- x) Ejecutar el seguimiento del cumplimiento de tratamiento de la población trabajadora que accedió al mismo.
- y) Gestionar la reinserción laboral de la población trabajadora que culminaron el tratamiento por consumo de drogas.
- z) Apoyar, motivar y ayudar en el desarrollo de habilidades para disminuir el consumo, para mantener la abstinencia y reforzar su nueva conducta, apoyo y felicitación por lo que consigue.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las Unidad Educativas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 42 DE 56

acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

Para la prevención y control de daños en la salud por factores psicosociales se debe realizar por un profesional acorde a la rama que este avalado en la SENESCYT el cual realizará:

- a) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” cuenta con el programa anual de Prevención del Riesgo Psicosocial, el mismo que lo desarrolla conforme la ley.
- b) El programa cuenta con su evaluación y programa.
- c) La Unidad Educativa desarrolla a nivel nacional las siguientes actividades preventivas:
 1. Socializa sobre el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
 2. Sensibilizar sobre el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
 3. Aplicar la metodología de evaluación de Riesgo Psicosocial
 4. Socializar los resultados finales, así como las medidas de prevención
 5. Realizar el seguimiento de las medidas de control
 6. Establecer un Plan de Acción con enfoque a Derechos Humanos para la sensibilización de Trabajadores frente a enfermedades de transmisión sexual y VIH SIDA
 7. Promover y ofertar de manera voluntaria y confidencial las pruebas de detección del VIH SIDA
 8. Proveer canales de comunicación para asesoramiento para garantizar igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 43 DE 56

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de este capítulo se desarrolla lo siguiente:

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

- a) Será Obligación del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevar el registro de los casos de accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Una vez investigado los accidentes el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo reportará el evento a la División de Riesgos de Trabajo del IESS, en el formulario de AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, en un plazo no mayor a diez días laborales contados a partir de la fecha del accidente, seguidamente elaborará el correspondiente informe ampliatorio con todos los detalles del suceso.
- c) Los registros de AVISOS DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES mantendrá la organización por un periodo de 20 años.
- d) Los registros de potenciales casos de enfermedad profesional se manejará por medio de la Unidad Educativa de Servicio Médico externo contratado por la Unidad Educativa.
- e) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para las estadísticas de la accidentabilidad se debe utilizar los índices reactivos:
 - Índice de frecuencia
 - Índice de gravedad
 - Índice de incidencia
- f) En el mes de Enero el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con el médico enviarán los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto los índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.
- g) Se entregará una vez al año al empleador la estadística actualizada, así como al IESS para cumplimiento de la ley.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 44 DE 56

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 25.- Son procedimientos acordes a la realidad de la Unidad Educativa los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA ACCIDENTES LABORALES

- a) Se efectuará inmediatamente después del accidente una vez que se ha controlado la situación en un plazo no mayor a 48 horas.
- b) Los colaboradores testificarán y colaborarán en los procesos de investigación de accidentes, siempre que puedan aportar datos de interés sobre el suceso cuando sean requeridos.
- c) El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará todo el proceso técnico de investigación de accidentes de trabajo y llevará un registro de los resultados de la investigación.
- d) El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará la investigación de accidentes de trabajo, ocurridos en la Unidad Educativa, el registro con los resultados de la investigación en un tiempo no mayor de 48 horas luego de ocurrido el accidente.
- e) Todos los accidentes de trabajo que afecten la integridad física de los colaboradores se notificarán a la autoridad competente de acuerdo con los requerimientos indicados en la Resolución C.D. 513 del IESS, misma que será entregado en un plazo no mayor a 10 días posteriores al accidente de trabajo.
- f) La investigación de accidente de trabajo buscará las causas que ocasionaron este evento (Procedimiento para causas de accidentes) el mismo que indica la metodología aplicada en la Unidad Educativa con fines de determinar medidas de control para que no vuelvan a ocurrir.
- g) Todas las áreas involucradas serán responsables de apoyar en el proceso de investigación, adopción de medidas correctivas – preventivas y cumplir con las actividades que les sean encargadas.
- h) La Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará la estadística anual de accidentes de trabajo, presentándola a la dependencia del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 45 DE 56

LINEAMIENTOS PARA ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a) El o la Médico Ocupacional (Interno y/o Externo) realizará la investigación de las enfermedades profesionales que hayan sido detectadas o comunicadas en la Unidad Educativa.
- b) Los trabajadores de la Unidad Educativa testificarán y colaborarán en los procesos de investigación de una enfermedad ocupacional.
- c) El proceso de investigación de enfermedades ocupacionales deberá mantener los siguientes criterios:
 - *Criterio clínico*
 - Criterio ocupacional
 - *Criterio higiénico-epidemiológico*
 - *Criterio de Laboratorio*
 - *Criterio Médico-Legal*
- d) El médico reportará los resultados de esta investigación al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la revisión y aprobación del informe.
- e) En el caso de comprobarse una enfermedad profesional se notificará a la autoridad competente (División de Riesgos del Trabajo IESS) de acuerdo con los requerimientos indicados en este procedimiento.

Artículo 26.- Criterios de exclusión. - No se consideran enfermedades profesionales u ocupacionales aquellas que se originan por las siguientes causas:

- a) Ausencia de exposición laboral al factor de riesgo.
- b) Enfermedades genéticas y congénitas.
- c) Enfermedades degenerativas.
- d) Presencia determinante de exposición extralaboral.

Artículo 27.- Accidentes que no se considerarán de trabajo. - Aquellos que sucedan bajo las siguientes consideraciones:

- a) Cuando el afiliado se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica, a excepción de los casos producidos maliciosamente por terceros con fines dolosos, cuando el accidentado sea sujeto pasivo del siniestro, o cuando el tóxico provenga de la propia actividad que desempeña el afiliado y que sea la causa del accidente;

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 46 DE 56

- b) Cuando el afiliado intencionalmente, por sí, o valiéndose de terceros, causare el accidente;
- c) Cuando el accidente es el resultado de una riña, juego o intento de suicidio; salvo el caso de que el accidentado sea sujeto pasivo en el juego o en la riña y que se encuentre en cumplimiento de sus actividades laborales;
- d) Cuando el accidente fuere resultado de un delito por el que hubiere sentencia condenatoria contra el afiliado; y,
- e) Cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose como tal el que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral.

3. INVESTIGACIÓN

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna:

- a) Investigar todos los accidentes, incidentes y enfermedades de tipo laboral.
- b) Promover y coordinar con las áreas responsables la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) Realizar programas y acciones de control de riesgos mediante la administración de equipos de protección personal.
- d) Programar anualmente las inspecciones de seguridad a las áreas y puestos de trabajo.
- e) Programar y coordinar la realización de auditorías internas en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.

La investigación del accidente será realizada con referencia al formato de *Procedimiento para el proceso de Investigación y análisis de accidentes de trabajo*, Resolución CD. 513. Anexo 1.

4. NOTIFICACIÓN

- a) Todo jefe de área o persona que esté en conocimiento de un accidente laboral deberá reportar de manera inmediata a la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” para que la Unidad Educativa inicie el proceso de investigación y notificación al IESS para fines de cobertura
- b) El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 47 DE 56

la pérdida de 1 ó más jornadas laborales. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en diez (10) días laborales, contados desde la fecha del siniestro.

- c) En caso de ser un accidente en instalaciones de la Unidad Educativa, que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Unidad Educativas Contratistas, la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” exigirá a los representantes de dichas Unidad Educativas, para proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- d) La notificación de los casos de sospecha de enfermedades profesionales ocupacionales se las realiza por medio de la Unidad Educativa, previo diagnóstico de un especialista médico que pueda determinar posible causa de enfermedad profesional. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en diez (10) días laborales, contados desde la fecha del diagnóstico del especialista.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

- a) El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.
- b) Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la Unidad Educativa.
- c) De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 48 DE 56

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 28.- Para dar cumplimiento a este capítulo la Unidad Educativa debe realizar lo siguiente:

1. INFORMACIÓN

- a) Garantizará a los trabajadores a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan; y de manera complementaria las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad y la salud de los mismos.
- b) Garantizará por medio del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, que todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral sea incorporado al proceso de inducción específica al puesto de trabajo y material de Seguridad y Salud.
- c) Los trabajadores de la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d) Utilizará carteleras específicas de seguridad como de información hacia los trabajadores, las que dispondrán de información necesaria en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo.
- e) Garantizará que toda Unidad Educativa de Actividades Complementarias o Unidad Educativas Contratistas, Servicios Técnicos contratadas por la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de la contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- f) La Unidad Educativa comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- g) Se entregará de manera física o digital un ejemplar de este Reglamento como información al trabajador.
- h) El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y Médico, serán los responsables de establecer canales de información sobre los aspectos

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 49 DE 56

relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental.

2. CAPACITACIÓN

- a) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” contará con un programa de capacitación y determinará los temas de Higiene y Seguridad que deberán recibir los empleados.
- b) Garantizará además al personal de la organización la capacitación continua y el entrenamiento necesario en materia de prevención de riesgos y protección de la salud en el trabajo mediante eventos generales y específicos según áreas y/o puestos de trabajo, de acuerdo al programa general de capacitación
- c) Los trabajadores nuevos de la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- d) Toda Unidad Educativa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Unidad Educativas Contratistas, Contratada por la “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X”, deberá demostrar que cuenta con el proceso de inducción sobre los riesgos del trabajo a realizar.
- e) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse en:
 - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial los de alto riesgo.
 - Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
 - Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 - Educación para la salud
 - Programas preventivos y los informes de evaluación de Riesgos.
 - El proceso de capacitación puede ser evaluado en función de los requerimientos de la Unidad Educativa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 50 DE 56

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

- a) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” NO contará con personal que tenga Certificación en Competencias Laborales emitida por la SETEC (Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales) conforme la ley, ya que su actividad laboral no se relaciona a este proceso.

4. ENTRENAMIENTO

- a) Establecer procedimientos de entrenamiento y capacitación para divulgar las políticas y normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) De acuerdo al riesgo inherente de la máquina que vaya a manejar el trabajador se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajar nuevo con el antiguo con el objeto de que este aprenda el uso y manejo de la maquina a ser utilizada.
- c) El control y seguimiento estará a cargo del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 51 DE 56

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 29.- Para incumplimientos y sanciones se realiza lo siguiente:

1. INCUMPLIMIENTO

- a) “UNIDAD EDUCATIVA SAN PIO X” adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente documento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo, abarca, en general, a todos los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia
- c) Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo con el Código de Trabajo vigente y a las Unidad Educativas, sin perjuicio de las acciones que, en consideración a dichas responsabilidades, pueda, en su caso, ejercitar la Unidad Educativa contra terceros.
- d) Las responsabilidades laborales que exija el empleador por incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que conste en la Legislación Ecuatoriana como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

2. SANCIONES

POR PARTE DEL TRABAJADOR

Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o Reglamento de Higiene y Seguridad se sancionará de acuerdo con la gravedad del caso, de la siguiente forma:

- a) **Serán Faltas Leves (Amonestación verbal):** Aquellas que contravienen los reglamentos, leyes y normas, que no ponen en peligro la integridad física del trabajador, de sus compañeros de trabajo o de los bienes de la Unidad Educativa.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 52 DE 56

- b) **Serán Falta Grave (primera vez - Amonestación escrita):** Todas las transgresiones que causen daños físicos o económicos a los trabajadores, de la Unidad Educativa o a terceros relacionados con la Unidad Educativa, así como aquellas transgresiones que, sin causar efectivamente daños físicos o económicos, impliquen alto riesgo de producirlos.
- c) **Serán Falta Muy Grave:** Por reincidencia en una Falta Grave, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración diaria o Terminación del contrato previo la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo.

POR PARTE DEL EMPLEADOR

- a) DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.- El código del Trabajo Art. 435 dispone que La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, atenderá a las reclamaciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de estas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.
- b) Mandato Constituyente Número 8. Art. 7. – Las violaciones de las normas del Código del Trabajo, serán sancionadas de la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador general, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 95 del Código de niñez y adolescencia.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 53 DE 56

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL

Las instituciones o Unidad Educativas públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior tendrán como sanción: montos pecunarios, cierre de establecimientos o locales; y/o suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código de Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emitida el Ministerio rector del Trabajo.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 54 DE 56

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ORDEN	DESCRIPCIÓN
AUTORIDAD COMPETENTE. -	Departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
CENTRO DE TRABAJO. -	Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderán como centro de trabajo cada obra de construcción.
COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE. -	Organización conformada de igual número y participación por representantes de trabajadores y empleadores.
DERECHOS LABORALES. -	Irrenunciables e Intangibles
DELEGADOS DE SEGURIDAD Y SALUD. -	Personas elegidas por sus compañeros en sitios donde no se llegue a número mínimo para conformar Comité o Sub-Comité de Seguridad.
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. -	Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
FACTOR O AGENTE DE RIESGO. -	Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
HIGIENE OCUPACIONAL. -	Es la disciplina encargada de identificar, evaluar y controlar los contaminantes de origen laboral, contaminantes que pueden ser de origen físico (ruido, vibraciones, iluminación), químico (polvo, vapores) o biológico (virus, hongos, bacterias)
IESS. -	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
PLAN. -	El plan define a grandes rasgos las ideas que van a orientar y condicionar el resto de niveles de la planificación para el mismo. Determina prioridades y criterios, cobertura de equipamientos y disposición de recursos, su previsión presupuestaria y horizonte temporal.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 55 DE 56

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. -	El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía Unidad Educativa y el equilibrio medio ambiental.
PROGRAMA. -	El programa concreta los objetivos y los temas que se exponen en el plan, teniendo como marco un tiempo más reducido, Ordena los recursos disponibles en torno a las acciones y objetivos que mejor contribuyan a la consecución de las estrategias marcadas. Señala prioridades de intervención en ese momento.
PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL. -	La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
MEDICINA DEL TRABAJO. -	Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
RIESGO DEL TRABAJO. -	Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo
SALUD. -	Completo bienestar físico, psíquico (mental) y social en el ambiente laboral.
SEGURIDAD OCUPACIONAL. -	Regula y controla el impacto, minimizando sus riesgos. la seguridad ocupacional e industrial determinan un conjunto de medidas y acciones que buscan preservar, mejorar y reparar la salud del trabajador tanto en el orden individual como colectivo.
SENESCYT. -	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
S.G.S.S.T. -	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
SISTEMA DE GESTIÓN. -	Es un conjunto de reglas y principios relacionados entre sí de forma ordenada, para contribuir a la gestión de procesos generales o específicos de una organización. Permite establecer una política, unos objetivos y alcanzar dichos objetivos.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CÓDIGO: SGSST-REG-001
	VERSIÓN: 00
	PÁGINA: 56 DE 56

TRABAJO. -	Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
TRABAJADOR. -	La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
TRABAJADOR CALIFICADO O COMPETENTE. -	Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

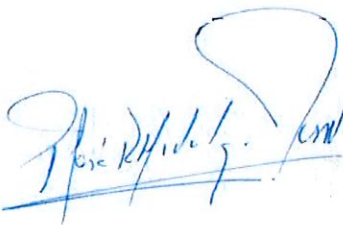

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, todas las disposiciones contenidas en la Constitución del Ecuador, el Código de Trabajo, sus reglamentos complementarios, los reglamentos y normas aplicables sobre seguridad y salud ocupacional en general, las resoluciones y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato el día dieciséis del mes de Abril del año 2024.

Firma:	Firma:
 Representante Legal	 Técnico de SST
Nombres y Apellidos: Jose Ricardo Hidalgo Torres	Nombres y Apellidos: Alexis Sebastián Chantatig Rubio
Cédula de Ciudadanía: 1705554598	Cédula de Ciudadanía: 0503589178



*Original
 Recibido
 2024-04-16*